

Acción de tutela : 11001-31-87-008-2025-00122-00 (NI 227).
Accionante : Jonathan Torres Virguez.
Accionados : Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 Coordinación General del Concurso De Méritos FGN 2024, Fiscalía General de la Nación, Universidad Libre.
Motivo : Avoca acción de tutela.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Pasa al Despacho actuación que se recibió por parte de la oficina de reparto judicial frente a la acción de tutela instaurada por el señor **JONATHAN TORRES VIRGUEZ** en contra de la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, la **COORDINACIÓN GENERAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024**, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, por la presunta vulneración al derecho fundamental al trabajo, al debido proceso, a la igualdad, a no ser discriminado, a la vida digna al mínimo vital, a la carrera administrativa y principio al mérito, a la familia y derecho al acceso a cargos públicos.

Recibido por parte de la oficina de reparto la acción de tutela instaurada por el accionante, este Despacho dispuso, mediante auto del pasado 19 de agosto del 2025, declararse impedido para conocer las presentes diligencias. Sin embargo, mediante providencia judicial del 25 de agosto del 2025 la Sala Penal del Tribunal Superior de este Distrito Judicial declaró infundada la causal alegada por el Juzgado, devolviendo la actuación para su respectivo conocimiento por parte de esta célula judicial.

Por lo tanto, atendiendo a lo ordenado por el superior funcional, y conforme al artículo 86 de la Constitución Política, el decreto 2591 de 1991 y numeral 2 del artículo 2.2.3.1.2.1 del decreto 333 del 2021, el Despacho es competente para resolver este asunto y, atendiendo a que la demanda de la tutela cumple con los requisitos de ley, se dispone a:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **JONATHAN TORRES VIRGUEZ** en contra de la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, la **COORDINACIÓN GENERAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024**, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, por la presunta vulneración al derecho fundamental al trabajo, al debido proceso, a la igualdad, a no ser discriminado, a la vida digna al mínimo vital, a la carrera administrativa y principio al mérito, a la familia y derecho al acceso a cargos públicos.

SEGUNDO: Con el fin de integrar en debida forma al contradictorio, de tener elementos de juicio para fallar y evitar futuras nulidades se dispone a **VINCULAR** de forma oficiosa a los concursantes y aspirantes inscritos en el “Concurso de Méritos FNG 2024 SIDCA 3” para el cargo INVESTIGACIÓN Y

JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN DE BIENES identificado con el código: I-109-M-05-(13) del nivel PROFESIONAL, así como a cualquier otra persona que se considere afectada por las decisiones que se adopten en la presente acción constitucional.

Para efectos de lo anterior, se ordena a la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, que de forma inmediata procedan a publicar la presente determinación, a través de la plataforma o medio de difusión para tal fin, con el objetivo que, si a bien lo tienen, dentro del término de **UN (1) DÍA HÁBIL** siguiente de dicha publicación, informen al Despacho lo relacionado con los hechos narrados por el accionante y ejerzan el derecho de defensa. Adviértase que, de no recibir respuesta alguna de los aspirantes en el plazo concedido, se procederá a decidir de plano de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda y sus anexos a las convocadas al presente trámite, para que dentro del término de **UN (01) DÍA** siguiente al recibo de la respectiva comunicación, si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, conforme con las pretensiones del demandante.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la parte actora de la admisión y trámite de la presente acción.

ENTÉRESE Y CÚMPLASE,

ESTEBAN LEONARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
JUEZ

Jaar.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

*Calle 11 # 9-24, p. 8º, Ed. Kaysser - teléfono 6013532666
ejcp08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Bogotá D.C. veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Oficio No. 706

Señores:

UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024

Infosidca3@unilibre.edu.co

Ciudad.

URGENTE – TUTELA N.I. 2025-00122-00 (NI 227)

(Al contestar cite este número de referencia)

Por medio del presente me permito informarle que, mediante auto de la fecha, este Despacho avocó la acción de tutela de la referencia incoada por el señor **JONATHAN TORRES VIRGUEZ** en causa propia, en su contra, por la presunta vulneración de derechos fundamentales.

En consecuencia, con el presente oficio se remite enlace digital del expediente en donde consta escrito de la demanda y sus anexos, a efecto de que **EN EL IMPROPRORROGABLE TÉRMINO DE UN (1) DÍA HÁBIL** ejerza el derecho de defensa que le asiste y aporte las pruebas que estime pertinentes.

De igual forma, se ordena a la entidad accionada proceda a publicar la presente determinación, a través de la plataforma o medio de difusión dispuesto para tal fin, el auto de admisión de la presente acción para que, si a bien lo tienen, los concursantes y aspirantes inscritos en el “*Concurso de Méritos FNG 2024 SIDCA 3*” informen al Despacho lo relacionado con los hechos narrados por el accionante y ejerzan el derecho de defensa dentro del término de **UN (1) DÍA HÁBIL** siguiente de dicha publicación. Se advierte que, no recibir respuesta alguna de los aspirantes en el plazo concedido, se procederá a decidir de plano de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

De no recibirse respuesta dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos alegados en la demanda y se procederá a decidir de plano de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

En caso de no ser competente, remitir el presente oficio a la dependencia encargada, para el trámite respectivo.

Cordialmente,

JOHN ANDERSSON ÁNGEL RODRÍGUEZ
Oficial Mayor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

*Calle 11 # 9-24, p. 8º, Ed. Kaysser - teléfono 6013532666
ejcp08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Bogotá D.C. veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Oficio No. 707

Doctora:
María Elizabeth García González
Presidenta
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co
Ciudad.

URGENTE – TUTELA N.I. 2025-00122-00 (NI 227)

(Al contestar cite este número de referencia)

Por medio del presente me permito informarle que, mediante auto de la fecha, este Despacho avocó la acción de tutela de la referencia incoada por el señor **JONATHAN TORRES VIRGUEZ** en causa propia, en su contra, por la presunta vulneración de derechos fundamentales.

En consecuencia, con el presente oficio se remite enlace digital del expediente en donde consta escrito de la demanda y sus anexos, a efecto de que **EN EL IMPRORROGABLE TÉRMINO DE UN (1) DÍA HÁBIL** ejerza el derecho de defensa que le asiste y aporte las pruebas que estime pertinentes.

De no recibirse respuesta dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos alegados en la demanda y se procederá a decidir de plano de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

En caso de no ser competente, remitir el presente oficio a la dependencia encargada, para el trámite respectivo.

Cordialmente,

JOHN ANDERSSON ÁNGEL RODRÍGUEZ
Oficial Mayor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

*Calle 11 # 9-24, p. 8º, Ed. Kaysser - teléfono 6013532666
ejcp08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Bogotá D.C. veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Oficio No. 708

Doctora:

Luz Adriana Camargo Garzón

Fiscal General

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

Dirsec.bogota@fiscalia.gov.co

Ciudad.

URGENTE – TUTELA N.I. 2025-00122-00 (NI 227)

(Al contestar cite este número de referencia)

Por medio del presente me permito informarle que, mediante auto de la fecha, este Despacho avocó la acción de tutela de la referencia incoada por el señor **JONATHAN TORRES VIRGUEZ** en causa propia, en su contra, por la presunta vulneración de derechos fundamentales.

En consecuencia, con el presente oficio se remite enlace digital del expediente en donde consta escrito de la demanda y sus anexos, a efecto de que **EN EL IMPRORROGABLE TÉRMINO DE UN (1) DÍA HÁBIL** ejerza el derecho de defensa que le asiste y aporte las pruebas que estime pertinentes.

De igual forma, se ordena a la entidad accionada proceda a publicar la presente determinación, a través de la plataforma o medio de difusión dispuesto para tal fin, el auto de admisión de la presente acción para que, si a bien lo tienen, los concursantes y aspirantes inscritos en el “Concurso de Méritos FNG 2024 SIDCA 3” informen al Despacho lo relacionado con los hechos narrados por el accionante y ejerzan el derecho de defensa dentro del término de **UN (1) DÍA HÁBIL** siguiente de dicha publicación. Se advierte que, no recibir respuesta alguna de los aspirantes en el plazo concedido, se procederá a decidir de plano de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

De no recibirse respuesta dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos alegados en la demanda y se procederá a decidir de plano de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

En caso de no ser competente, remitir el presente oficio a la dependencia encargada, para el trámite respectivo.

Cordialmente,

Tutela 11001-31-87-008-2025-00122-00 (NI 227)

JOHN ANDERSSON ÁNGEL RODRÍGUEZ
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 # 9-24, p. 8º, Ed. Kaysser - teléfono 6013532666
ejcp08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Oficio No. 709

Señores:

SUPERVISORES DEL CONTRATO FGN-NC-0279 DE 2024

natalia.guaje@fiscalia.gov.co

dianac.mera@fiscalia.gov.co

Ciudad.

URGENTE – TUTELA N.I. 2025-00122-00 (NI 227)

(Al contestar cite este número de referencia)

Por medio del presente me permito informarle que, mediante auto de la fecha, este Despacho avocó la acción de tutela de la referencia incoada por el señor **JONATHAN TORRES VIRGUEZ** en causa propia, en su contra, por la presunta vulneración de derechos fundamentales.

En consecuencia, con el presente oficio se remite enlace digital del expediente en donde consta escrito de la demanda y sus anexos, a efecto de que **EN EL IMPRORROGABLE TÉRMINO DE UN (1) DÍA HÁBIL** ejerza el derecho de defensa que le asiste y aporte las pruebas que estime pertinentes.

De no recibirse respuesta dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos alegados en la demanda y se procederá a decidir de plano de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

En caso de no ser competente, remitir el presente oficio a la dependencia encargada, para el trámite respectivo.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'John Andersson', with a horizontal line drawn across the middle of the signature.

JOHN ANDERSSON ÁNGEL RODRÍGUEZ
Oficial Mayor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 # 9 A - 24 piso 8º, Edificio Kaysser

Bogotá D.C. veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Señor(a)

JONATHAN TORRES VIRGUEZ

jtorresv5@gmail.com

Ciudad.

REF. Tutela rad. 11001-31-87-008-2025-00122-00.

Numero interno 227.

Le informo que este Despacho conoce la acción de tutela número 11001-31-87-008-2025-00122-00, que **JONATHAN TORRES VIRGUEZ** instauró en contra de la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, la **COORDINACIÓN GENERAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024**, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'John Andersson Ángel Rodríguez', written over a horizontal line.

JOHN ANDERSSON ÁNGEL RODRÍGUEZ
Oficial Mayor